Comendador, no podian Combenir, Enquese tomase
En la Sala de Ayuntam.to Cumplia Vista su Mag.d para
Cumplir Con la Horden, Enquese Halla de dho Señor Comend.r
Mandó que por el Escrivano de Ayuntam.to de
Hac.da y Caualleros Capitulares, fuesen dos, y tres Diaz, y los
demas Enviados nezesarios Con la Bulla Magistral Conce-
dida a Favor de dho Señor Comendador, Enquesela Confirm.e
Cion de la Encomienda y Con el Poder asu Mag.d dado, Siendo
Hecho auto de Abrir, para que diga dha posesion En la
Sala Capitular, y En su de Ynes, Cofrezia el notario En
que fueron Sucesiuamente, Enque dha Cruz de posesion
a dho Señor Comendador, y Con la Espada de Mano En
Signo de los Reales que le Compitan. y por dho auto
Cofrezio y firmó dos fes=D.n Mathias Fern.z Manso=
Vicente=D.n Fran.co Fern.z Cezaro.

En Camilla de Calatrava En dia de Mayo de mill Setezien-
tos treinta y Cinco años Yo el Nor.o En Cumplim.to de lo
mandado En el auto antezedente Requeri Con la Bulla
Despacho y Poder, al Ill.re D.n Leonardo de la
Bazella Alc.de de los 2.os Consejo y Alcalde maior por
Su Mag.d Camilla, D.n Gilberto Antonio Ruiz Alcalde maior
de Corte D.n Marin Saraz, quien Save de dicho de Ynes,
Sindico Personero Respectiuo D.n Fran.co Garzia Camilla
D.n Miguel Romero, y D.n Fran.co Nuñez Garzia Regidores
Anuales, Con Asistencia y Rejim.to Hadsau Cham.do
Junto En su Ayuntam.to y Sala Capitular, Por los
Mag.d Dicho, y dos Comunidos, dijeron=Sucesiuamente
a la posesion que se Sigue En dho Año de Nou.os
Sup.to En el año pasado de mill Setezientos Sinquen
ta y uno, que rezibio, y Confirio al Alcalde maior, que
En Cuello se representa, Que, por tocar y pertenezer la
Juris diczion temporal a la Espada Religion de S.n Juan
y Sus Comendadores En su nombre por Cuio Favor la
Save En dicho En Camilla Como En Cuello se Refiere
pero Atendo Como Ella, desde dho tiempo omiso
Años a Ella Save Subfirmida, y Cotinuada, la Save dicha